



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 181 2018-GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 16 MAR 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 702812/509764; Informe Técnico N° 002-2018-GR-GG/ORADM-ORH-CCO, Decreto N° 2416-2018-GR/ORADM-ORH; Informe Técnico N° 004-2017-GR/GG-ORADM-ORH-MASM, Decreto N° 19672-2018-GR/ORADM-ORH; Oficio N° 015-2018-GR/GG-GRPPAT-SGDI, Decreto N° 1008-2018-GR/ORADM-ORH; Solicitud simple con Reg. 551213/437129 y de más actuados sobre solicitud de rotación, en sesenta y ocho (68) folios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los numerales 3.2.1 y 3.2.2 del Manual Normativo de Personal, precisan “ La Rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con consentimiento del interesado en caso contrario” y en mérito a la Ley N° 27557, Ley que restablece el desplazamiento de personal en la Administración Pública, establecidas en el Artículo 76°.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;



Que, a través de la solicitud citada en la parte del visto de la presente resolución, el servidor de carrera de la Sub Región de Cangallo del Gobierno Regional de Ayacucho, señor IVAN MAXIMO TORRES ULLOA, solicita su rotación a la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho a la Oficina de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales por motivos de salud, pedido que cuenta con el Informe Social que como asunto establece la situación socio económica y de salud del TAP, el cual concluye que la enfermedad cardiaca que padece debe ser tratado por que esta Unidad de Bienestar Social ha tramitado en reiteradas oportunidades para su tratamiento especializado tanto en el Hospital ESSALUD-Ayacucho, como en el Hospital REBAGLIATTI MARTINS de Lima en el servicio de Cardiología, lo que permitirá mejorar y mantener estable su estado de salud, situación que la Autoridad Administrativa de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho en cumplimiento del Derecho Constitucional consagrado en el artículo 2° numeral 1 y demás normas y mediante decreto emitido por la Oficina de Recursos Humanos, autoriza proseguir el trámite para la rotación por motivos de salud del trabajador referido, el mismo que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES, de fecha 20 de octubre del 2011, en su artículo segundo Delega las facultades resolutorias de: Desplazamiento de Personal en todas las modalidades de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico;

Que mediante Informe Técnico N° 002 - 2017-GRA/GG-ORADM-ORH-CCQ e Informe Técnico N° 004 - 2017-GRA/GG-ORADM-ORH-MASM, se concluye declarar procedente la solicitud de fecha 04 de diciembre de 2017, mediante el cual se solicita Rotación en aplicación del artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y teniendo como sustento los informes médicos e Informe Social de la Unidad de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

Estando a lo dispuesto mediante Decreto N° 2416-2018-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el desplazamiento por vía de ROTACION**, del servidor de carrera de la Sub Región Cangallo, señor IVAN MAXIMO TORRES ULLOA, por motivos de salud y necesidad de servicio, con destino a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, donde le



asignarán las funciones a cumplir de conformidad a su cargo, nivel remunerativo, grupo ocupacional y experiencia laboral con efectividad del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

~~Abog. WILLIAM GOMEZ APONTE~~  
~~Director de la Oficina de Recursos Humanos~~

ORH/pmc.